



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y URBANISMO
Patrimonio Municipal



N/Refª

Interesado:

Asunto:

Localización:

Exp: ***14300A
Doc: PAT14I0HB
AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE ADEJE
CONCEJALÍA DEL AREA DE
TRANSICION ECOLOGICA,
GESTION DEL TERRITORIO,
DESARROLLO Y EMPLEO
ORDENANZA REGULADORA
DE LA OCUPACIÓN DEL
DOMINIO PÚBLICO

DILIGENCIA

El artículo 9.2 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vía política, económica, cultural y social, así como el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, el cual establece que, *"con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de la ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:*

- a) *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) *Los objetivos de la norma.*
- d) *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias".*

Asimismo, el artículo 17.1.a) y h) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, enmarca que *"la participación de la ciudadanía en los Ayuntamientos de Canarias podrá ejercerse, entre otros, a través de los siguientes modos:*

- a) *La participación orgánica en asociaciones vecinales inscritas en el registro municipal de entidades ciudadanas, que tendrán derecho al uso de medios públicos que la corporación ponga a su disposición.*
- h) *consultas ciudadanas".*

En la misma línea se enmarca el artículo 69.1 de la Ley 7/1985, *"las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local".*

Además, y dentro del marco de la transparencia, el artículo 24.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local prevé que, *"en los términos previstos en la legislación sobre transparencia, los Ayuntamientos y demás entidades del sector público municipal están obligados a facilitar la información cuya divulgación resulte de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública",* todo ello en relación con el artículo 5.1 de la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, *"los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y*



actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”.

Por tanto, y con el fin de favorecer la participación de los ciudadanos con carácter previo a la elaboración del proyecto de la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de las vías públicas y espacios públicos, que se pretenden tramitar y aprobar por esta Administración Local, se procede a recabar la opinión de los sujetos y las organizaciones, acerca de:

- 1) **Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:** regular la ocupación de las vías públicas y espacios públicos con la finalidad de ostentar una ocupación reglada y armonizada. Llevando consigo una más clara y sencilla ordenación de los diferentes usos que pueden hacerse del espacio público, en particular, de los usos que supongan el aprovechamiento especial, o el uso privativo del mismo, a fin de lograr una mayor protección del uso común del espacio público, que no es otro que aquel que corresponde por igual y de forma indistinta a todas las personas, y que se realiza conforme a la propia naturaleza de los bienes, a los actos de su afectación al uso público y a las disposiciones que resulten de aplicación.
- 2) **La necesidad y oportunidad de su aprobación:** una regulación de los usos especiales y privativos, junto con una gestión centralizada de los mismos, habrá de reportar la correspondiente medida de calidad que se quiere ofrecer el uso común o general del espacio público de Adeje.
- 3) **Los objetivos de la norma:** regulación de la ocupación de las vías públicas con mesas, sillas, parasoles y otros elementos análogos para establecimientos de hostelería o similares en el término municipal de Adeje, junto con las ocupaciones privativas del dominio público a través de quioscos, no fijos, así como el desarrollo de actividades artísticas, lúdicas y recreativas en la vía pública.
- 4) **Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:** las alternativas no regulatorias no son una opción dado que se trata de disponer de un marco jurídico eficaz que, por una parte, salvaguarde el patrimonio municipal y por otra regule sus usos y actividades de manera eficaz, eficiente y transparente.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el portal web municipal (www.adeje.es), mediante su presentación en cualquier de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a través del buzón de correo electrónico que se recoge en la web municipal: patrimoniomunicipal@adeje.es



INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable del Tratamiento: Ayuntamiento de Adeje

Finalidad: Los datos de carácter personal facilitados serán utilizados para gestionar el trámite de consulta pública de la ordenanza de la ocupación del dominio público, con el fin de garantizar la participación de los ciudadanos con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza municipal.

Plazo de conservación: Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.

Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al **AYUNTAMIENTO DE ADEJE**, Calle Grande, nº 1, C.P. 38670, Adeje. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestra Delegado de Protección de Datos: dpo@adeje.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: www.adeje.es.